ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Plan Anual de Adquisiciones:	2025
Tipo de Presupuesto Asignado:	Inversión Cofinanciada con Recursos Propios y Recursos del Cooperante.
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones:	240098 - FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA EN EL DPTO. DEL ATLÁNTICO
Código BPIN No.:	2024002080096
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	3 de julio de 2025
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
1.1 Descripción y justificación:	En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 49 de la Ley 115 de 1994, y en el Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación Departamental brinda atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales como parte integrante del servicio público educativo, mediante el fomento de programas y experiencias orientadas a la integración académica y social de estos educandos. Pero especialmente teniendo como fundamento los fines de la educación consagrados en la Ley general de Educación 115 de 1994. La SED fundamentada en el Artículo 44 de la Constitución política de Colombia consagra a la educación como uno de los derechos fundamentales de los niños y las niñas. De igual manera, el artículo 67 constitucional establece que, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social y establece que el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

	La primera infancia constituye una etapa decisiva en la vida del ser humano, donde se consolidan los cimientos del desarrollo cognitivo, afectivo, motriz, social y comunicativo. En estos años se configuran las capacidades que permitirán a los niños y niñas enfrentar con éxito los desafíos del aprendizaje formal, la convivencia y la vida en comunidad. La primera infancia, comprendida entre los 0 y 6 años, es una etapa crucial en el desarrollo del ser humano, ya que en ella se establecen las bases cognitivas, sociales, emocionales y comunicativas que definirán el desempeño futuro en la escuela, en las relaciones interpersonales y en la vida en sociedad. Diversas teorías del desarrollo han demostrado que el entorno educativo y la mediación pedagógica en esta etapa tienen un impacto duradero en la construcción del pensamiento, la consolidación del lenguaje, la autorregulación emocional y el establecimiento de vínculos con el mundo que rodea al niño. El desarrollo integral de la primera infancia no solo es un derecho fundamental protegido por la Constitución Política de Colombia (artículos 44 y 45), sino también un eje prioritario de la política educativa nacional y territorial. Esta etapa, comprendida entre los 0 y los 6 años, es determinante para la construcción de las bases cognitivas, afectivas, sociales y motrices que acompañarán a las personas a lo largo de su vida. Por tanto, invertir en el fortalecimiento de la educación inicial implica impactar directamente la calidad de vida de las futuras generaciones y promover una sociedad más equitativa, justa y productiva. En este sentido, el Estado colombiano, mediante leyes como la 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre), y los planes nacionales de desarrollo, ha trazado un marco legal robusto que establece responsabilidades claras frente a la protección y formación integral de los niños y niñas desde sus primeros años. Este marco se complementa con iniciativas territoriales como el Plan de Desarrollo 2024–2027 “Atlántico para el Mundo” y el Plan Decenal Departamental de Educación 2024–2034, que reconocen la necesidad de transformar las condiciones actuales de la educación inicial en el departamento. Desde la perspectiva constructivista de Jean Piaget, el desarrollo cognitivo en la infancia se organiza en etapas. Entre los 2 y 6 años, periodo que abarca principalmente la educación preescolar, se transita por la etapa preoperacional, caracterizada por el pensamiento simbólico, el desarrollo del lenguaje, la imaginación activa y una comprensión del entorno todavía egocéntrica y poco lógica. A su vez, el aprendizaje se da a través del juego, la experimentación y la repetición guiada. Es por eso que el trabajo pedagógico debe estimular procesos de observación, clasificación, relación y secuenciación como fundamentos del pensamiento lógico y la capacidad de razonar. (Piaget, 2023)

Lev Vygotsky, por su parte, enfatiza el papel central de la interacción social y el lenguaje como motores del desarrollo mental. Su teoría sociocultural sostiene que las funciones psicológicas superiores se construyen en relación con los otros, y que el aprendizaje es más efectivo cuando el adulto (en este caso, el docente) actúa como mediador activo entre el niño y el conocimiento, a través de la zona de desarrollo próximo. Esto implica que el desarrollo de habilidades comunicativas, expresivas y argumentativas debe formar parte esencial del currículo en la primera infancia. (Vigotsky, 1934)

A la par, el desarrollo socioemocional estudiado por Erikson y otros teóricos se relaciona con la capacidad de los niños para regular sus emociones, establecer relaciones afectivas sanas y desarrollar la confianza en sí mismos y en su entorno. Estos factores son determinantes para la disposición al aprendizaje y deben ser abordados desde enfoques pedagógicos sensibles y adaptativos. (Erikson, 1950)

Además de las habilidades cognitivas, comunicativas y socioemocionales, las habilidades motrices finas y gruesas juegan un rol clave en esta etapa, ya que permiten la exploración activa del entorno y son también una vía de expresión y aprendizaje. La coordinación visomotriz, la manipulación de objetos, el equilibrio y el movimiento son fundamentales en los procesos de lectura, escritura, juego y creación. (Rarick_L, 2009)

En este contexto, el rol del docente de primera infancia es clave. Su capacidad para identificar oportunidades de aprendizaje, adaptar las metodologías, y generar ambientes seguros y estimulantes, define en gran medida la calidad de la educación inicial. Por eso, su formación no solo debe reforzar los fundamentos pedagógicos, sino también incorporar herramientas tecnológicas que le permitan innovar, evaluar y actuar de manera informada. (MEN, 2024)

El proyecto parte de una visión integradora, en la que el saber pedagógico se articula con el uso innovador de tecnologías como la Inteligencia Artificial (IA). A través de una estructura formativa híbrida, que combina sesiones presenciales, virtuales, contenidos impresos y digitales, se busca transformar las prácticas pedagógicas en aula, promoviendo ambientes de aprendizaje más ricos, diversos y adaptativos a las necesidades reales de los niños y niñas.

En el departamento del Atlántico estamos recibiendo más de 2200 niñas y niños de jardín y prejardín cumpliendo con nuestra meta de ampliación del nivel preescolar contemplada en el plan de desarrollo departamental, Atlántico para el mundo 2024-2027. Estos niños sumados a los 6424 niñas y niños de transición completamos 8.700 estudiantes en el nivel preescolar.

Cuenta de TIPO_DOCUMENTO	GRADO			
MUNICIPIO	-2	-1	0	Total general
BARANOA	37	220	534	791
CAMPO DE LA CRUZ	54	128	316	498
CANDELARIA		91	189	280
GALAPA	68	96	580	744
JUAN DE ACOSTA	7	83	224	314
LURUACO	10	77	392	479
MANATÍ	35	100	300	435
PALMAR DE VARELA	72	133	331	536
PIOJÓ	4	22	53	79
POLONUEVO	22	43	163	228
PONEDERA	20	41	339	400
PUERTO COLOMBIA	13	98	277	388
REPELÓN	9	79	401	489
SABANAGRANDE	17	40	376	433
SABANALARGA	88	329	1197	1614
SANTA LUCÍA		38	177	215
SANTO TOMÁS		41	195	236
SUAN	11	45	153	209
TUBARÁ		22	150	172
USIACURÍ		36	77	113
Total general	**467**	**1762**	**6424**	**8653**

Nuestros esfuerzos en ampliar el nivel preescolar tienen en cuenta que la educación inicial fomenta el aprendizaje temprano y el desarrollo de habilidades cognitivas básicas, como la resolución de problemas y el pensamiento crítico, desarrollo de habilidades sociales, como la cooperación y la comunicación. Además, enseña a los niños a regular sus emociones y a desarrollar la empatía y la comprensión hacia los demás.

Por esto es fundamental contar con docentes y directivos altamente formados que respondan a las necesidades de esta población, de allí que esta secretaría busca fortalecer las competencias a sus más de 449 docentes del nivel preescolar en temas claves para la atención de la primera infancia como la innovación, educación emocional y bilingüismo.

Cantidad de docentes Nivel Preescolar por municipio

⊞Baranoa (Atl)	43
⊞Campo De La Cruz (Atl)	27
⊞Candelaria (Atl)	16
⊞Galapa (Atl)	32
⊞Juan De Acosta (Atl)	19
⊞Luruaco (Atl)	27
⊞Manati (Atl)	24
⊞Palmar De Varela (Atl)	28
⊞Piojo (Atl)	4
⊞Polonuevo (Atl)	11
⊞Ponedera (Atl)	20

⊞Puerto Colombia (Atl)	20
⊞Repelon (Atl)	28
⊞Sabanagrande (Atl)	20
⊞Sabanalarga (Atl)	84
⊞Santa Lucia (Atl)	10
⊞Santo Tomas (Atl)	14
⊞Suan (Atl)	11
⊞Tubara (Atl)	7
⊞Usiacuri (Atl)	4
Total general	449

Además, esta estrategia se encuentra alineada con los propósitos del Plan Decenal de Educación Departamental 2024–2034, el cual plantea como uno de sus pilares la mejora de la calidad educativa mediante la capacitación del talento humano y la incorporación de modelos flexibles y tecnologías emergentes en los procesos formativos; la Ordenanza 643 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DECENAL DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN2024-2034: MAS EDUCACIÓN MAS FUTURO" establece lo siguiente:
(Asamblea_Atlántico, 2024)

Eje estratégico número	Línea Estratégica 1
Lineamiento específico	Garantizar un sistema educativo inclusivo que elimine barreras físicas, pedagógicas y sociales, promoviendo el acceso, la permanencia y el éxito académico de estudiantes en condición de vulnerabilidad, incluyendo personas con discapacidad, víctimas de violencia, migrantes y aquellos en situación de extraedad escolar, mediante estrategias integrales y adaptadas a sus necesidades específicas.
Metas	Reducir significativamente los índices de extraedad escolar a través de estrategias educativas y modelos educativos flexibles que aseguren el progreso académico
Eje estratégico número	Línea Estratégica 1

	de los estudiantes. Capacitar a docentes y directivos docentes en modelos educativos flexibles fortaleciendo su implementación y garantizando la permanencia y trayectoria educativa completa. Dotación de materiales pedagógicos para docentes y estudiantes y canastas educativas para la implementación de los modelos educativos flexibles.
Indicador	Tasa de cobertura neta total
Línea base	94,01%
Meta	96%
Fuente	Gobernación del Atlántico

Por su parte el Plan Decenal 2024-2034 Más Educación, Más Futuro cuyo objetivo es transformar y fortalecer el sistema educativo del departamento se convierte en el horizonte y la ruta para el desarrollo educativo local a mediano y largo plazo y el instrumento de movilización social y política articulando esfuerzos en torno a la educación como eje central del progreso. en su eje estratégico Calidad educativa como pilar del progreso, estableció como meta:

Dotación de materiales pedagógicos para docentes y canastas educativas para la implementación de los modelos educativos flexibles y la capacitación a docentes y directivos docentes en modelos educativos flexibles fortaleciendo su implementación y garantizando la permanencia y trayectoria educativa completa.

La iniciativa se sustenta en un conjunto de disposiciones normativas nacionales e internacionales que garantizan los derechos de los niños y niñas, con especial énfasis en el acceso equitativo y de calidad a la educación inicial. Estas normas establecen los principios, responsabilidades y lineamientos que orientan la protección integral de la primera infancia y el fortalecimiento del talento humano en el sector educativo., entre las que se destacan:

Normativa internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) – ONU, 1989 Ratificada por Colombia en 1991, esta convención reconoce el derecho de todos los niños y niñas a recibir educación, cuidados y protección desde la primera infancia. Establece la obligación del Estado de garantizar entornos seguros y afectivos, así como servicios educativos que favorezcan el desarrollo pleno de los menores.

Normativa constitucional

- Constitución Política de Colombia (1991) o Artículo 44: Reconoce como derechos fundamentales de los niños la vida, la salud, la educación, la integridad física y emocional, entre otros, y establece su prevalencia sobre los derechos de los demás.
  - Artículo 45: Establece que el Estado, la familia y la sociedad deben garantizar la protección integral y la participación activa de los menores en los ámbitos que afectan su vida.

Leyes Nacionales

- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia. Define la educación inicial como un derecho fundamental y una obligación del Estado. Establece el principio de interés superior del niño como criterio rector para todas las decisiones que los involucren.
- Ley 1804 de 2016 – Ley de Cero a Siempre. Crea la política pública nacional para el desarrollo integral de la primera infancia, incorporando un enfoque intersectorial que promueve el trabajo conjunto entre salud, educación, nutrición, protección y participación familiar.
- Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo. Introduce metas de atención integral y cobertura para la educación inicial, destacando su importancia dentro de las estrategias de desarrollo social y reducción de desigualdades.
- Ley 2025 de 2020 - Regula la implementación obligatoria de escuelas para padres, madres y cuidadores en instituciones educativas, con el fin de fortalecer la corresponsabilidad familiar en la formación integral de los niños.

Reglamentación específica

- Decreto 2245 de 2011 - Reglamenta el servicio de educación inicial y sus condiciones de calidad, estableciendo criterios para el diseño de ambientes de aprendizaje y procesos pedagógicos pertinentes.
- Decreto 1355 de 2017 - Regula la implementación de la Política Pública de Cero a Siempre, estableciendo los estándares mínimos para la prestación de servicios integrales a la primera infancia.
- Decreto 1411 de 2022 - Define lineamientos específicos sobre la organización, oferta y calidad de la educación inicial en Colombia, reforzando el rol de los docentes como agentes clave del desarrollo integral.
- Decreto 0459 de 2024 - Establece los mecanismos de participación de las familias en los procesos educativos, reconociendo su papel en la formación y bienestar de los niños y niñas.

Política pública y planificación territorial

- Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 - Establece como prioridad la atención integral a la primera infancia, con énfasis en la ampliación de cobertura, la calidad del servicio y la formación docente continua.
- Fomenta el uso de herramientas tecnológicas para modernizar los procesos pedagógicos.
- Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2024–2027 "Atlántico para el Mundo" - Incluye en su Artículo 12 la atención prioritaria a la niñez y el fortalecimiento de servicios educativos integrales desde la primera infancia, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Ordenanza 643 de 2024 – Plan Decenal Departamental de Educación 2024–2034 - Establece como meta la dotación pedagógica y la capacitación docente en modelos educativos flexibles, con enfoque en la inclusión y la equidad, orientados al mejoramiento de la calidad educativa desde la primera infancia.

Pese a estos avances normativos, el territorio enfrenta desafíos significativos: brechas en la calidad educativa, carencia de materiales pedagógicos especializados, debilidades en la formación continua de docentes del nivel preescolar y limitada apropiación de herramientas digitales y tecnológicas que respondan a las demandas de una infancia en transformación. Muchos educadores enfrentan retos en la planeación y ejecución de estrategias que promuevan el desarrollo del pensamiento lógico, el razonamiento verbal, la expresión emocional y la comunicación efectiva de los niños y niñas.

Asimismo, el uso pedagógico de la tecnología —particularmente de la Inteligencia Artificial y el análisis de datos— sigue siendo incipiente en los escenarios educativos de primera infancia, a pesar de su enorme potencial para personalizar el aprendizaje, identificar dificultades tempranas y apoyar la toma de decisiones pedagógicas basadas en evidencia.

La incorporación de tecnologías como la Inteligencia Artificial (IA) y sus variadas herramientas para el análisis de datos en la educación inicial representa una oportunidad transformadora. La IA puede apoyar al docente en la creación de contenidos adaptados, en la planificación personalizada del aprendizaje y en la generación de evaluaciones formativas más dinámicas. Por su parte, las herramientas permiten visualizar y analizar información clave sobre el desarrollo infantil, la asistencia, la participación familiar y los logros pedagógicos, facilitando la toma de decisiones basada en evidencia.

Ante esta realidad, la estrategia "Iniciando la Aventura del Aprendizaje" surge como una respuesta integral, pertinente y contextualizada. Esta propuesta tiene como

propósito formar a 200 docentes en tres dimensiones claves: el fortalecimiento pedagógico en pensamiento, comunicación y razonamiento; el uso didáctico de herramientas de Inteligencia Artificial y su apropiación como instrumento de análisis para la mejora educativa.

Este enfoque busca cerrar la brecha entre el discurso político y la práctica educativa, dotando al talento humano docente de competencias y recursos que trasciendan la teoría y se traduzcan en prácticas transformadoras en el aula. Además, el proyecto incluye la entrega de material pedagógico propio —construido desde y para el contexto del Atlántico— lo que asegura su aplicabilidad, sostenibilidad y conexión con la realidad territorial.

Todo esto se articula con los indicadores definidos por el gobierno departamental para este cuatrienio, incluyendo el aumento de la cobertura neta en educación básica, el fortalecimiento de modelos educativos flexibles, y la mejora en la trayectoria escolar desde la educación inicial.

El éxito de esta intervención permitirá no solo mejorar los indicadores de desempeño en la primera infancia, sino también consolidar una cultura educativa basada en la innovación, la evidencia y la participación activa del docente como eje del cambio educativo.

Por ello, garantizar una educación inicial de calidad, inclusiva y pertinente es una de las prioridades del sistema educativo colombiano y una apuesta estratégica del Departamento del Atlántico. En coherencia con este compromiso, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, propone la implementación de la estrategia “Iniciando la Aventura del Aprendizaje”, orientada al fortalecimiento de las competencias docentes en el nivel preescolar. Esta estrategia tiene como propósito dotar a 200 docentes de herramientas metodológicas, conceptuales y tecnológicas que les permitan potenciar en sus estudiantes habilidades esenciales como el pensamiento lógico, el razonamiento, la comunicación efectiva y la exploración activa del entorno.

Finalmente, la calidad de la educación inicial, de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, se fundamenta en seis componentes clave: la participación familiar y comunitaria, el proceso pedagógico, la salud y nutrición, el talento humano, los ambientes educativos y el sistema de gestión institucional. El presente proyecto aporta principalmente al fortalecimiento del talento humano y al proceso pedagógico, mediante la formación docente continua, la innovación metodológica y la entrega de recursos pertinentes.

Que la FUNDACIÓN POR UNA SONRISA presentó ante la secretaria de educación

	propuesta cuyo objeto se denomina: Aunar esfuerzos para la implementación de la estrategia "Iniciando la aventura del aprendizaje" que fortalezca el desarrollo integral de la primera infancia, mediante la capacitación de docentes, garantizando el acceso inclusivo y equitativo a la educación inicial, y promoviendo habilidades cognitivas, motrices, lingüísticas y socioemocionales en los niños y niñas de 3 a 6 años.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1 Identificación del Convenio:	La Clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **Ítem** / **CLASIFICACIÓN UNSPSC** / **PRODUCTO** 1 / 86111500 / Servicios de aprendizaje a distancia 2 / 86101705 / Servicios de apoyo académico 3 / 86111600 / Servicios de formación y readaptación profesional 4 / 86101600 / Servicios de Desarrollo profesional para profesores Código CPC: 92490 - Otros servicios de enseñanza y educación n.c.p. (no clasificados en otra parte) Convenio de Asociación (artículo 5, Decreto 92 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).
2.2 Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "INICIANDO LA AVENTURA DEL APRENDIZAJE" QUE FORTALEZCA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN DE DOCENTES, GARANTIZANDO EL ACCESO INCLUSIVO Y EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN INICIAL, Y PROMOVIENDO HABILIDADES COGNITIVAS, MOTRICES, LINGÜÍSTICAS Y SOCIOEMOCIONALES EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 6 AÑOS.
2.3 Condiciones Técnicas exigidas:	Con la suscripción del Convenio de Asociación el DEPARTAMENTO, pretende: **OBJETIVO GENERAL** Impulsar la transformación pedagógica en la educación inicial del Departamento del Atlántico, a través de la implementación de la estrategia "Iniciando la Aventura del Aprendizaje", que capacite a los docentes en competencias clave para el desarrollo

del pensamiento, la comunicación y el razonamiento en la primera infancia, integrando tecnologías innovadoras y dotación pedagógica como herramientas para garantizar una formación inclusiva, equitativa y de calidad en niños y niñas de 3 a 6 años.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar apoyo y articular con la Secretaría de Educación el desarrollo de acciones estratégicas que permitan fortalecer las competencias pedagógicas de los docentes de aula del nivel preescolar.
- Acompañar y articular con la Secretaría de Educación la implementación de estrategias activas para el fortalecimiento y desarrollo del pensamiento lógico, el razonamiento y la comunicación efectiva en la primera infancia, niños y niñas de 3 a 6 años.
- Aunar con la secretaria de Educación el desarrollo de una estrategia de formación a los docentes en el uso didáctico de herramientas tecnológicas emergentes, incluyendo la Inteligencia Artificial y Power BI, para innovar en la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje en la educación inicial.

POBLACIÓN OBJETO

Serán beneficiarios 200 docentes de nivel preescolar, distribuidos entre 10 municipios priorizados del Departamento del Atlántico, cuyos criterios se establecerán teniendo en cuenta la información suministrada por parte de la Secretaría de Educación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Para el desarrollo del proyecto y teniendo en cuenta la población que será beneficiaria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de inclusión: **1)** Docentes de Preescolar dentro de los 10 municipios priorizados del departamento del Atlántico, **2)** que los participantes del proyecto lo hagan voluntariamente.

METODOLOGÍA

La estrategia “Iniciando la Aventura del Aprendizaje” se estructura en tres fases interconectadas, centradas en el fortalecimiento del rol docente para el trabajo con niños de 3 a 6 años, desarrollando el pensamiento lógico, el razonamiento, la comunicación efectiva y la integración de herramientas de inteligencia artificial (IA) en el aula. Estas fases contemplan tanto encuentros virtuales como actividades

presenciales, implementadas en 10 municipios priorizados del Departamento del Atlántico y se desarrollarán de la siguiente manera:

FASE 1. SOCIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA

Esta fase busca dar apertura oficial al proyecto, generar apropiación entre los actores clave y facilitar la inscripción de los docentes beneficiarios.

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

- Desarrollo de 2 jornadas virtuales, dirigidas a los directivos docentes de las 85 Instituciones Educativas Oficiales.
- Desarrollo de 2 jornadas presenciales dirigidas a 200 docentes de aula de los grados de nivel preescolar de las 85 Instituciones Educativas Oficiales.

El desarrollo de las jornadas virtuales incluye kit digital institucional con información de la estrategia (piezas para redes sociales, video introductorio de la estrategia) y el acceso a una plataforma para la comunicación y colaboración.

El desarrollo de las jornadas presenciales incluye kit digital institucional con información de la estrategia (piezas para redes sociales, video introductorio de la estrategia), traslados del equipo de trabajo, equipo tecnológico y audiovisual, ambientación, hidratación y refrigerio a los asistentes.

METAS:

- Socializar de manera efectiva los objetivos y actividades de la estrategia con el 90% de los directivos docentes a través de 2 jornadas virtuales.
- Socializar de manera efectiva los objetivos y actividades de la estrategia con el 90% de los directivos docentes a través de 2 jornadas presenciales.

ENTREGABLES:

- Listados de participación de las jornadas.
- Registros fotográficos.

FASE 2. FORMACIÓN DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PEDAGÓGICAS EN PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y NEUROLINGÜÍSTICA EDUCATIVA

En esta fase, los docentes participarán en un proceso formativo estructurado en cuatro (4) bloques temáticos: (I) pensamiento, (II) comunicación, (III) razonamiento lógico, y (IV) un último bloque para mejorar las competencias tecnológicas de los docentes participantes.

Actividades principales articuladas entre los asociados:

- Formación para el desarrollo de habilidades y destrezas de pensamiento en el nivel preescolar, dirigida a 200 docentes de aula del nivel preescolar. Intensidad Horaria: 12 horas.
- Formación para el desarrollo de habilidades comunicativas en el nivel preescolar, dirigida a 200 docentes de aula del nivel preescolar.
- Intensidad Horaria: 12 horas.
- Formación para el desarrollo de niveles de razonamiento lógico en el nivel preescolar, dirigida a 200 docentes de aula del nivel preescolar. Intensidad Horaria: 12 horas.
- Capacitación en Inteligencia Artificial. Talleres virtuales para entrenar en Inteligencia Artificial dirigida a 200 docentes de primera infancia. Intensidad Horaria: 12 horas.
- Capacitación en el uso básico de Power BI. Talleres virtuales para visualizar, analizar y actuar sobre los datos de desarrollo infantil, asistencia, participación familiar y resultados pedagógicos, dirigida a 200 docentes. Intensidad Horaria: 12 horas.

El desarrollo de fase incluye adecuación de espacios, equipo tecnológico requerido, personal de apoyo durante la jornada, hidratación o refrigerio a los participantes, material educativo de apoyo durante la formación, material para prácticas en aula y profesionales a cargo.

METAS:

- Desarrollar el 100% de la jornada de formación, con la participación mínima del 80% de los docentes convocados (Formación para el desarrollo de habilidades)
- Desarrollar el 100% de la jornada de formación, con la participación mínima del 80% de los docentes convocados (Formación para el desarrollo de habilidades comunicativas)

- Desarrollar el 100% de la jornada de formación, con la participación mínima del 80% de los docentes convocados (Formación para el desarrollo de niveles de razonamiento lógico)
- Desarrollar el 100% de las jornadas de formación virtual, con la participación mínima del 80% de los docentes convocados (Capacitación en Inteligencia Artificia)
- Desarrollar el 100% de las jornadas de formación virtual, con la participación mínima del 80% de los docentes convocados (Capacitación virtual en el uso básico de Power BI)

ENTREGABLES:

- Listados de participación de las jornadas.
- Registros fotográficos.
- Material de Apoyo Pedagógico
- Material de Practicas en Aula
- Hoja de Vida de Tallerista

FASE 3. CIERRE DEL PROYECTO

De la mano con la Secretaría de Educación Departamental se realizará la convocatoria y desarrollo de un evento de cierre en el que se incluye: (I) una jornada académica, (II) una muestra de experiencias significativas como resultado de las buenas prácticas aplicadas a partir de los conocimientos aprendidos, dirigida a los docentes y directivos docentes de los establecimientos de los 10 municipios focalizados

Se realizará un evento de clausura en modalidad presencial con todos los actores del proyecto, donde se entregarán certificados de participación y se socializarán los principales resultados y aprendizajes obtenidos.

La actividad incluye kit digital institucional con información de la jornada, traslados del equipo de trabajo, conferencistas, equipo tecnológico y audiovisual, ambientación, hidratación y refrigerio a los asistentes.

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

- Jornada académica: Conferencia de cierre con experto invitado.
- Acto cultural: Muestras de Experiencias Significativas.

METAS:

- Desarrollar el evento de cierre con la participación del 100% de los municipios focalizados

Entregables:

- Listados de participación de las jornadas.
- Registro audiovisual.
- Material de Apoyo Pedagógico
- Hoja de Vida de Tallerista

EQUIPO DE TRABAJO

Cargo	Perfil	Cantidad Requerida
COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	Profesional con título en Psicología, con título de maestría en Gestión Social Empresarial, con experiencia profesional mínima de diez (10) años y experiencia en al menos cuatro (4) proyectos, dirigidos especialmente a jóvenes, adolescentes, desplazados y población vulnerable en general, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años.	1
COORDINADOR OPERATIVO	Profesional con título en Psicología, administración de empresas, Ingeniería, con experiencia de 3 años en manejo de personal.	1
APOYO ADMINISTRATIVO	Auxiliar contable con experiencia en proyectos sociales.	1

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

3.1. Fundamentos Jurídicos:

La Constitución Política de la República de Colombia, establece:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", determina:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c.

La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", consigna:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. (Subrayado propio)

En concordancia con lo dispuesto en la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.

4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1 Buen manejo de recursos:	**4.1.1 Eficacia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ofrece para la ejecución del Convenio de Asociación, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aporta el treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **4.1.2 Eficiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del Convenio de Asociación, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **4.1.3 Economía:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) puede ejecutar el Convenio de Asociación sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada. **1.1.4 Gestión del Riesgo:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo.
5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1 Requisitos de Experiencia e Idoneidad:	**5.1.1 Objeto Social:** Se requiere contar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyo Objeto Social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. **5.1.2 Estructura Organizacional Mínima:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá certificar el equipo mínimo requerido, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, deberá anexar el Certificado de Existencia y

	Representación Legal Vigente, así como copia de los Estatutos. De igual manera, deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.3 Equipo Mínimo Requerido:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del Convenio de Asociación que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.4 Experiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto o actividades u obligaciones, se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. Por lo tanto, deberá acreditar mínimo dos (2) contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento del Atlántico en el presente proyecto. **5.1.5 Reputación:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente deberá anexar Certificados de los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas tanto del Representante Legal como de la Persona Jurídica, en donde se evidencie que no han tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, que desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y aportar el Certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.
6. ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 Valor estimado del convenio:	El Convenio de Asociación se suscribirá por un valor total de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.142.857.143), discriminado de la siguiente manera: La suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000), es decir el setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, corresponden al aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

	La suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 642.857.143), equivalente al treinta por ciento (30%), corresponden al aporte del Asociado
6.2 Forma de desembolso:	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:** 1. Un **primer desembolso** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte de la Gobernación, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la presentación del cronograma de trabajo y la entrega de hojas de vidas del personal contratado. 2. Un **segundo desembolso** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del Departamento, al finalizar el segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de las actividades desarrolladas. 3. Un **desembolso final** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes del Departamento, con el informe final que acredite la ejecución del 100% de la obligaciones y actividades del convenio con los respectivos soportes y evidencias.
6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table><tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>202501576</td><td>16/06/2025</td><td>$1.500.000.000</td><td>2025</td></tr></table>
6.4 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del Convenio:	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2025, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.5 Criterios de Selección:	De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el evento en que más de una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) manifieste interés en celebrar convenio y aporte recursos en una proporción no inferior al 30% del valor total del mismo, la Entidad Estatal deberá proceder a realizar una selección objetiva, con base en criterios previamente establecidos y debidamente justificados. En ese sentido, se adoptan los siguientes criterios de evaluación: 6.5.1 Aporte económico (Puntaje máximo: 300 puntos) Se evaluará el mayor valor del aporte

económico ofrecido por la ESAL, calculado en proporción con respecto al valor total del convenio. Se asignará el puntaje de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$PP = \left(\frac{Vpe}{Vma}\right) \times 300$$

Donde:

- **PP** = Puntaje de la propuesta en evaluación
- **Vpe** = Valor del aporte económico del proponente evaluado
- **Vma** = Mayor valor del aporte económico entre todos los proponentes

Nota: Solo se evaluarán las propuestas que acrediten un aporte mínimo del **30% del valor total del convenio**, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

6.5.2 Capacidad técnica y experiencia específica (Puntaje máximo: 200 puntos) Se evaluará la experiencia específica de la ESAL en proyectos similares al objeto del convenio, dentro de los últimos cinco (5) años, así como su capacidad operativa e institucional para ejecutar el proyecto.

Subcriterio	Descripción	Puntaje
Experiencia específica	Acreditar al menos 2 convenios o contratos ejecutados, con objeto similar y resultados verificables, con entidades estatales, cuya sumatoria represente el 100% o más del valor total de los aportes de la gobernación.	Hasta 100 puntos
Capacidad técnica	Infraestructura física, dotación, equipos y personal especializado en la temática objeto del convenio. Se evaluará mediante documentos soporte y evidencias físicas o fotográficas.	Hasta 100 puntos

Nota: Se requerirá la presentación de certificaciones de cumplimiento, informes de ejecución o actas de liquidación suscritas por las entidades contratantes.

6.5.3 Cumplimiento contractual – Ausencia de sanciones (Puntaje máximo: 100 puntos)

Se evaluará la conducta contractual de la ESAL en los últimos tres (3) años previos al cierre del presente proceso. El puntaje se asignará así:

Condición Puntaje:

No ha sido objeto de multas, sanciones, terminaciones unilaterales o incumplimientos contractuales 100 puntos.

Ha tenido 1 sanción leve (multas inferiores a 5% del valor del contrato) 50 puntos.

Más de una sanción o una sanción grave (suspensión, incumplimiento reiterado, intervención) 0 puntos.

Para efectos de verificación, el proponente deberá presentar:

• Certificado del RUP (si aplica)
• Copia de contratos y/o convenios ejecutados con sus respectivas actas de liquidación
• Carta suscrita por el representante legal declarando la situación contractual. La entidad se reserva el derecho de verificar los datos aportados con las plataformas oficiales (SECOP, RUES, etc.).

Total, Puntaje Máximo: 600 puntos:

Criterio	Puntaje Máximo
Aporte económico	300 puntos
Capacidad técnica y experiencia específica	200 puntos
Cumplimiento contractual	100 puntos

Observaciones finales:

- Solo se evaluarán las propuestas que cumplan el requisito mínimo de cofinanciación del 30%, conforme a norma expresa.
- En caso de empate en puntaje total, se dará prioridad a la propuesta con mayor puntaje en el criterio de capacidad técnica y experiencia específica. Si persiste el empate, se procederá a sorteo conforme al principio de eficiencia.

6.5 Criterios de Desempate:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o

	participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades

	Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1 Duración del Convenio:	El plazo del Convenio de Asociación será de TRES (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, y suscripción del acta de inicio.
7.2 Lugar de Ejecución:	Se ejecutará en las diferentes instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento Del Atlántico
7.3 Obligaciones del Departamento:	1.- Designar un supervisor del convenio, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero a la ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 2.- Acompañar técnicamente la implementación del convenio, formulando observaciones, recomendaciones y lineamientos técnicos, en función del cumplimiento del objeto y actividades pactadas. 3.- Transferir al asociado los recursos pactados previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor. 4.- Expedir comunicaciones oficiales de apoyo y coordinación a las direcciones de núcleo, rectores y entes territoriales municipales no certificados, con el fin de garantizar la cobertura territorial del convenio. 5.- Ejercer el control institucional sobre el uso de los recursos públicos, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y transparencia, en el marco del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80/1993) y la Ley 1474 de 2011.
7.4 Obligaciones Generales del Asociado:	**1.** Efectuar el aporte de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. **2.** Elaborar el Cronograma y Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la Propuesta presentada. **3.** Suministrar la logística necesaria para el desarrollo de la Propuesta presentada. **4.** Destinar en forma oportuna, los recursos administrativos, técnicos y operativos requeridos en el desarrollo del Convenio de Asociación.

	5. Contribuir con información y acompañamiento técnico, de acuerdo con sus normas y procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos. **6.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **7.** Teniendo en cuenta que el ASOCIADO goza de plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para adelantar los procesos de contratación, en aras de la ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, deberá garantizar que se efectúen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles de calidad. **8.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales al momento de la suscripción del Convenio de Asociación y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **9.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de honorarios y de ser el caso salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio de Asociación. **10.** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **11.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia dando aplicación en lo que le corresponda. **12.** Socializar las actividades con la Supervisión del Convenio de Asociación, así mismo, deberá reportar los avances y/o retrocesos para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias según el formato que le sea previamente suministrado por el DEPARTAMENTO. **13.** El ASOCIADO para la suscripción del Convenio de Asociación manifestará bajo la gravedad de juramento, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC), ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; y b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **14.** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del DEPARTAMENTO a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades del Convenio de Asociación, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los

	respectivos créditos en los mensajes; y las piezas producidas, así como cualquier información que se entregue a la prensa hablada, escrita y/o a un tercero, deberá contar con la autorización previa del DEPARTAMENTO. **15.** La información y datos utilizados para el desarrollo del Convenio de Asociación es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el ASOCIADO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. **16.** El ASOCIADO manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **17.** Exigir a todos los contratistas, empleados o personal que participara en la ejecución del convenio la certificación de no delitos sexuales en contra de menores.
7.5 Obligaciones Específicas del Asociado:	1. **Población beneficiaria y cobertura territorial:** Atender de forma integral a los beneficiarios del convenio de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3 de los estudios previos, incluyes beneficiar a 200 docentes de nivel preescolar, distribuidos en 10 municipios priorizados por el Departamento del Atlántico. 2. **Fase 1: Socialización de la estrategia: A)** Desarrollo de 2 jornadas virtuales, dirigidas a los directivos docentes de las 85 Instituciones Educativas Oficiales. **B)** Desarrollo de 2 jornadas presenciales dirigidas a 200 docentes de aula de los grados de nivel preescolar de las 85 Instituciones Educativas Oficiales. 3. **Fase 2: Formación Docente para el Desarrollo de habilidades pedagógicas en pensamiento, comunicación y neurolingüística educativa: A)** Formación para el desarrollo de habilidades u destrezas de pensamiento en el nivel preescolar. **B)** Formación para el desarrollo de habilidades comunicativas en el nivel preescolar. **C)** Formación para el desarrollo de niveles de razonamiento lógico en el nivel preescolar. **D)** Capacitación en Inteligencia Artificial. **E)** Capacitación en el uso básico de Power BI. 4. **Fase 3: Cierre del Proyecto: A)** Jornada académica: Conferencia de cierre con experto invitado. **B)** Acto cultural: Muestras de Experiencias Significativas.

	5. **Recurso humano y capacidades técnicas:** Garantizar la vinculación y disponibilidad del equipo profesional mínimo exigido según lo dispuesto en el punto 2.3. de los estudios previos 6. Verificar que el personal vinculado no presente inhabilidades, y mantenerlos afiliados al sistema de seguridad social integral durante la ejecución. 7. **Suministro de materiales pedagógicos**: **A)** Adquirir, distribuir y custodiar los materiales pedagógicos e insumos necesarios para la ejecución del proyecto. **B)** Garantizar la entrega del material de apoyo pedagógico a cada uno de los docentes participantes. **C)** Garantizar la entrega del material de prácticas que cada uno de los docentes participantes requieren. 8. **Seguimiento y control:** A) Presentar informes técnicos y financieros mensuales, con indicadores de cobertura, avance, evaluación y ejecución. B) Participar en los comités de seguimiento y acatar las observaciones del supervisor del convenio. 9. Cumplir con todo lo dispuesto en el punto No. 2.3 de los estudios previos denominado **Condiciones Técnicas exigidas**.
7.6 Supervisión:	<table><tr><td>Nombres y Apellidos:</td><td>LUIS FERNANDO MERIÑO PADILLA</td></tr><tr><td>Identificación:</td><td>1129507868</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>CODIGO 222 GRADO 07</td></tr></table>
7.7 Documentos del Convenio aportados por el Proponente:	**Documentos del asociado:** 1. Aportar Certificado expedido por el Revisor Fiscal donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del presente Convenio de Asociación. 2. Certificado(s) actualizado(s) expedido(s) por una Entidad Bancaria, en el que se demuestre que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto. 3. Aportar Balance y Estados Financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el Revisor Fiscal. 4. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016. 5. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

6. Formato Único de Hoja de Vida.

7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:

Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.

- Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.

- En ambos casos, hay que mencionar que se certifica por los últimos seis (6) meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio o la figura contractual empleada por la entidad proponente.

- Del Revisor Fiscal anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8. Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, acreditar mínimo dos (2) contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Entidad).

10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (Representante Legal y Entidad).

11. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Representante Legal)

12. Certificado de Medidas Correctivas (Representante Legal)

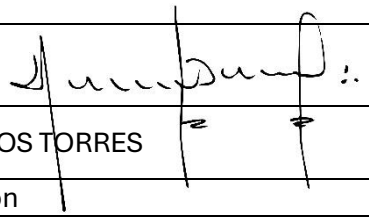
13. Constancia del RUES.

14. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.

	15. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a un mes. 16. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. 17. Constancias que acredite que el proponente está inscrito en el SECOP II. 18. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días). 19. Copia de los Estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en Cámara de Comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de estas). 20. Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución de este; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). 21. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). 22. Certificado de no delitos sexuales contra menores.
7.8 Garantías exigidas:	La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) adjudicataria, se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	PRE-CONTR	CONTR ACTUAL	POST-CONTR	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) añosmas
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMLV	Vigencia igual al Plazo del convenio.
Devolución del pago anticipado		X		SI	100%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio			X	SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años mas

7.9 Firma:	
NOMBRES Y APELLIDOS	LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
CARGO	Secretario De Educación
PROYECTÓ / ELABORÓ	LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES